

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación № 23757 Secretaría General Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0540-2018-CU-Vrac

Ниапсауо, 25.04.2018

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

#### VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0813-2016-CU y 0450-2018-CU-Vrac, Cuestión Previa Verbal del Dr. Tapia Silguera Rubén Darío, Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.04.2018 respectivamente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables1;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"2;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nº 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas<sup>4</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley5:

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y de ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines6;

Que. el Consejo Universitario tiene atribuciones para nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las Facultades en cumplimiento de las normas vigentes; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad<sup>7</sup>;

Que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde8.

Qué, la admisión a la carrera docente se efectúa por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente9;

Que, el periodo de nombramiento de los Docentes Ordinarios es de tres (03) años para Docentes Auxiliares, Asociados es de cinco (05) años y siete (07) años para Principales. Al vencimiento de dicho período, los Docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia, a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación 10;

Que, el nombramiento, ratificación, promoción y separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades correspondientes11:

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.06.2016, aprueba el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220; y dispone que el Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 entrará en vigencia a partir del 23.06.2016 y hasta nueva disposición12;

Que, la evaluación del docente tiene por objetivo calificar su labor efectuada en la Universidad, para su ratificación, promoción o separación 13;

Que, la evaluación de los docentes será integral y se tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia, investigación, extensión, proyección y responsabilidad social, labor académico-administrativa, capacitación y trabajo intelectual, de acuerdo con la Tabla consignada en el Anexo 3 del Reglamento<sup>14</sup>;

Que, la ratificación es el resultado de la evaluación y se realiza cada (7) años para el Docente Principal, cada (5) años para el Docente Asociado y cada (3) años para el Docente Auxiliar. Al finalizar estos plazos, el Docente será ratificado o no, en función de los requerimientos y puntajes establecidos en el Reglamento<sup>15</sup>;

Que, para la ratificación y promoción de los docentes se seguirá el siguiente procedimiento, entre otros, el Consejo Universitario aprueba el Cronograma respectivo a propuesta del Vicerrector Académico 16;



Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014

Articulo 8º de la Ley Universitaria № 30220 de fecha 10.07.2014
 2 Articulo 1º de la Resolución № 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
 3 Articulo 1º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria № 30220, aprobado mediante Resolución № 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
 4 Articulo 3º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 5 Articulo 2º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 6 Articulo 20º, inc. j), u) y ol del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 8 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
 9 Articulo 150º del Estatuto de la Universidad Per

<sup>11</sup> Articulo 159° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
12 Articulo 159° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
12 Articulos 1° y 2° de la Resolución N° 0813-2016-CU de fecha 23.06.2016
13 Articulo 62° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria № 30220, aprobado mediante Resolución № 0813-2016-CU de fecha 23.06.2016
14 Articulo 63° del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>15</sup> Artículo 73º del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes 16 Articulo 76°, inc. b) del Reglamento de Docentes de la Universidad Peruana Los Andes



# **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

Ley de Creación № 23757 Secretaría General Avenida Giráldez № 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución Nº 0540-2018-CU-Vrac

Ниапсауо, 25.04.2018

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.04.2018, aprueba el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes, correspondiente al primer semestre del año 2018, formulado por el Dr. Rubén Dario Tapia Silguera, Vicerrector Académico mediante Oficio N° 002-2018-VRACD-UPLA de fecha 04.01.2018, según se detalla a continuación 17:

1	ADQUISICIÓN DEL CUADERNILLO PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE – ACTUALIZACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE.	DEL 16 AL 20 DE ABRIL DEL 2018	
2	PRESENTACIÓN DE CURRÍCULO VITAE Y CUADERNILLO (TABLA Nº 3 EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN).	DEL 23 AL 28 DE ABRIL DEL 2018	
3	REUNIÓN DEL CÓNSEJO DE FACULTAD QUE SE CONVIERTE EN COMISIÓN EVALUADORA DEL CURRÍCULO VITAE PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN.	DEL 02 AL 04 DE MAYO DEL 2018	
4	ENCUESTA REFERENCIAL DE LOS ESTUDIANTES	SE TOMARA EN CUENTA LA VALORACIÓN ESTUDIANTIL DEL 2017 – II	
5	ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REFERENCIALES, INCLUYENDO LA OPINIÓN DEL DECANO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO, QUIENES PROPONEN LA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN LA MISMA QUE SERÁ SOMETIDA A CONSEJO DE FACULTAD Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.	DEL 07 AL 09 DE MAYO DEL 2018	
6	REMISIÓN AL VICERRECTORADO ACADÊMICO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD CON LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS, ADJUNTAR ACTA DE SESIÓN CON FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD.	10 DE MAYO DEL 2018	
7	EL VICERRECTORADO ACADÉMICO PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, ELEVA AL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS EXPEDIENTES DE LOS DOCENTES EN PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN.	14 DE MAYO DEL 2018	
8	RATIFICACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN	DEL 15 AL 28 DE MAYO DEL 2018	
LOS CLIA	OS CHADERNIILLOS DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN SE ADQUIERE EN CAJA DE LA UNIVERSIDAD		

Que, en Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.04.2018, el Dr. Tapia Silguera Rubén Darío, Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, presenta a los Miembros de este Órgano de Gobierno Cuestión Previa Verbal¹8 respecto a la ampliación del plazo para la adquisición del cuadernillo para Ratificación y Promoción Docente – Actualización del Currículo Vitae, establecido en el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2018-I, hasta el viernes 27.04.2018;

Que, los Miembros de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25.04.2018, después del debate pertinente, acuerdan ampliar el plazo para la adquisición del cuadernillo para Ratificación y Promoción Docente – Actualización del Currículo Vitae, establecido en el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2018-I, hasta el viernes 27.04.2018, en mérito a la solicitud formulada por el señor Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 0450-2018-CU-Vrac de fecha 09.04.2018:

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

### RESUELVE:

- Art. 1° AMPLIAR el plazo para la adquisición del cuadernillo para Ratificación y Promoción Docente Actualización del Currículo Vitae, establecido en el Cronograma de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2018-l, hasta el viernes 27.04.2018, en mérito a la solicitud formulada por el señor Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 2° DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 0450-2018-CU-Vrac de fecha 09.04.2018.
- Art. 3° ENCARGAR al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Dirección General de Administración, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR
DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ - Secretaria General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VRACD
ESCUELA DE POSGRADO
FACULTADES (05)
DGA
ARCHIVO S.G. (02)

OF. UNIV. RECURSOS HUMANOS OF. UNIV. DE ASESORÍA JURÍDICA OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS OF. UNIV. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO OF. UNIV. PLANIFICACIÓN Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA VILMA AURORA CALDERON CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ SECRETARIA GENERAL

<sup>18</sup> Expediente: 168-SG-2018

JMCC/VACCVS/fci

<sup>17</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0450-2018-CU-Vrac de fecha 09.04.2018